

EL MONITOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ÓRGANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

EL MONITOR DEL MAGISTERIO
SE PUBLICA TRES VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En toda España.—Trimestre, 2 ptas.—Semestre, 3'50 id.—Un año, 7 id.
Número suelto en toda España, 0'20 cts. de pta.
Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales.

Director-administrador.—D. Ernesto Deltell y Aldeguer

CON LA COLABORACIÓN DE ILUSTRADOS PROFESORES.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Alicante y su provincia.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, sellos, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación, deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, para insertar la siguiente carta que dirige al escritor señor D. Alfredo Vicenti, el Excmo. señor D. Eleuterio Maisonnave, cuya campaña emprendida en defensa de los maestros es suficientemente conocida de nuestros lectores.

LOS MAESTROS DE ESCUELA.

Sr. D. Alfredo Vicenti.

Mi querido amigo: Ya que los debates políticos nos dan una pequeña tregua en nuestra diaria tarea, tratemos de dos asuntos, que, en mi sentir, preocupan é interesan más que otros muchos, y, más que otros también, influyen en nuestro estado social: la miseria de los maestros de escuela, y la inmoralidad de los Ayuntamientos.

Mucho ha hablado *El Globo* de los unos y de los otros, y grandes campañas ha hecho en favor de aquéllos, y en contra de éstos; pero como no hemos visto coronado nuestro esfuerzo, ni el de los que nos ayudaron en la empresa, estimo que será buena y provechosa obra insistir, para ver si es verdad, que el éxito es el premio de los que perseveran. No nos importe que nos llamen tercos y machacones, ni que se diga que nuestras quejas son sensiblerías pasadas de moda, y puritanismos inoportunos; sigamos nuestro camino, y en la satisfacción de nuestra conciencia, y en el aplauso de los que quieren justicia y moralidad, encontraremos recompensa á nuestro esfuerzo.

Hablemos de los pobres maestros, cuyas necesidades son más apremiantes y precisas: otro día hablaremos de los Ayuntamientos.

A medida que el tiempo pasa, las dificultades crecen, el mal se agranda, la situación de los maestros empeora, las esperanzas se desvanecen, el escándalo cunde, los proyectos para remediar el mal se multiplican, la enseñanza sufre, y, como consecuencia de todo esto, se vá creando una atmósfera deletérea al rededor del gobierno, y se van haciendo mayores los obstáculos, que él mismo se creó con sus irresoluciones y debilidades. Calmada un poco la ansiedad de los maestros con la creación de las Cajas especiales en 1882, y las disposiciones tomadas para que el Banco ingresara directamente en ellas la parte correspondiente á los gastos de primera enseñanza de cada pueblo, cundió de nuevo la alarma, al mediar el año 87, cuando la ley de presupuestos mandó, que, con preferencia á todo, se pagase á los Institutos, inspecciones y escuelas normales; y desde entonces, sólo una medida, que yo sepa, ha tomado el gobierno, medida, que es sólo la expresión de un honrado deseo y la manifestación de un plausible propósito: el proyecto de ley presentado á las Cortes por el ministro Sr. Canalejas, en Diciembre del año último. No sé, que se haya apelado á eficaces medios para que los Ayuntamientos cumplieran lo que se les había mandado; ni sé, que se haya exigido al Banco, con la necesaria ener-

gía, las liquidaciones con los pueblos de los recargos municipales; ni tampoco que se hayan prevenido á los delegados de Hacienda, que no retengan en su poder un sólo céntimo de lo que importen dichos recargos, afectos por completo á las obligaciones de enseñanza.

Esta apatía ha traído los males presentes, que se agravarán hasta provocar un serio conflicto; porque el atraso de un trimestre se ha sumado al del siguiente, y el de un año á otro año, llegando á constituir esa deuda una suma verdaderamente fabulosa, arrancada de manos de esos 22.000 obreros de la inteligencia, y de sus legítimos acreedores, y llevada, parte á las de la despiadada usura, parte á las de los ladrones, que no se dan punto de reposo en eso de robar las Cajas públicas, y el resto á las de empleados, más ó menos laboriosos, más ó menos útiles, que cobran al corriente sus haberes. Yo creo, que si esos infelices profesores vieran, que la triste situación en que se encuentran alcanzaba á todos los funcionarios públicos; si viesan que era consecuencia de una crisis económica, provocada por causas nacionales, ó por inevitables desgracias se resignarían; pero cuando ven que el ministro, y el modestísimo empleado, el cesante y el retirado cobran con religiosa puntualidad; que el alcalde toma sus gastos de representación, el diputado provincial sus dietas, el secretario del Ayuntamiento su haber, y el sereno su modesta gratificación, con regularidad inalterable; que hay dinero para fiestas, para recepciones, para obras de dudosa utilidad y urgencia y para ridículos lujos; cuando ven esto, no se les puede exigir resignación y calma, ni siquiera que ahoguen en su pecho el grito de resignación que tales hechos les produce. Tienen razón cuando dicen, que ellos son, lo menos, funcionarios como los otros, con la circunstancia de haber ganado el puesto que ocupan en honrosa y pública campaña; y la tienen también cuando piensan, que tales desigualdades, y tan singulares privilegios, acusan á la sociedad que los tolera de rebajada é indigna.

Oiga usted un dato curioso, amigo Vicenti. Granada se prepara para una gran fiesta, á la que España entera se asocia. El sacrificio, que las corporaciones todas de aquella hermosa ciudad se preparan á hacer, es grande. La satisfacción que se apoderó de todos los ánimos es inmensa. Se van á derrochar millones, para coronar al gran poeta de nuestro siglo, y ofrecerle un testimonio de admiración y de respeto. Pues bien; mientras todo esto sucede, y tales lujos se preparan, y tales gastos se hacen, los maestros de escuela de aquella provincia reclaman, estimulados por la indignación y por el hambre (¡pena me dá decirlo!), 631.163 pesetas que se les debe.

Claro es, que nadie, ante este hecho, sentirá en su alma amenguado el entusiasmo que inspira un pueblo, que glorifica á uno de sus más insignes hijos; pero claro es también, que, siendo una fiesta de la inteligencia la que se prepara, no faltará quien extrañe, que al mismo tiempo que se corona al poeta, no se dé pan al maestro, que acaso esté enseñando

á leer á algún génio, que dé á su patria en el porvenir tantos días de gloria como Zorrilla.

Sigo escuchando lamentos de todas partes: sigo recibiendo noticias desconsoladoras del estado en que se encuentran esos desheredados de la fortuna. ¡Qué datos tan curiosos podríamos publicar en *El Globo*, y qué acusaciones tan severas podríamos fundar en ellos! Pero la prudencia me aconseja el silencio: que ciertas llagas sociales no pueden ponerse al descubierto, sino cuando se haya perdido la esperanza de curarlas. Y esta esperanza, yo no la he perdido todavía.

Pero si esto no, debo decir á usted, que nunca, nunca, se debió mayor suma á la enseñanza; que jamás llegó á tan alto grado el abandono, y que en ninguna ocasión han sido las quejas más justas, ni más grande y profundo el mal; tan grande y tan profundo, que ya se piensa en medidas y resoluciones extremas, que algunos tienen la bondad de consultarme antes de llevarlas á cabo.

Hay quienes proponen una huelga general, para cerrar en un mismo día todas las escuelas; quienes quieren, que se reclamen á los Ayuntamientos, por la vía judicial, el importe de lo que se les adeuda: quienes proyectan la venida á Madrid de una comisión, de tres maestros por cada provincia, para presentar sus quejas á la Regente; y quienes pretenden no dar instrucción gratuita á los pobres, mientras no tengan al corriente sus pagos.

La noble actitud del actual ministro de Fomento, y su firme propósito de resolver pronto el pavoroso conflicto, excusa á los maestros de apelar á tales medios: pero, aunque así no fuese, yo creo, que debemos decirles desde las columnas de *El Globo*, que tales medios serían impropios de quienes ejercen el sacerdocio de la enseñanza, y acaso, acaso contraproducentes para ellos.

La clausura de las escuelas podría dar lugar, si no á un conflicto de orden público, á medidas severas, que, tomadas por esos ignorantes alcaldes que se usan, enemigos por sistema de la enseñanza y del maestro, podrían ocasionarles persecuciones y venganzas, tanto menos llevaderas, cuanto que la miseria sería único compañero en el infortunio. Los recursos judiciales serían improcedentes, con arreglo á la ley, y con ellos sólo conseguirían hacer gastos inútiles, y encontrarían un desengaño más. La manifestación ante la Regente sería un acto anti-constitucional é innecesario, porque los jefes de Estado, que tienen gobierno responsable, no pueden ejecutar actos como el que en tal ocasión se pretendiera; y el propósito de negar la instrucción gratuita á los niños pobres, sería indigna de quienes son considerados y tenidos como los más modestos, pero los más grandes obreros de la civilización, y como los más firmes, aunque los más olvidados propagandistas de los pueblos modernos.

Comprendo su estado, y me compadezco de ellos: debemos defender con tesón y con energía su derecho: nos constituimos en la necesidad de ser, como toda la prensa culta de España, sus interceso-

res, y los divulgadores de las injusticias de que son objeto; pero aconsejémosles temperamento de paz y de prudencia, y alentémosles á que persistan en la calma, verdaderamente heroica y digna de toda alabanza, que han tenido hasta hoy.

Un medio se ha empleado con éxito en una provincia, en donde un gobernador discreto, y un inspector activo, han puesto su voluntad y su celo al servicio de esta causa. Aquél ha comisionado á éste, como delegado especial cerca de los Ayuntamientos, para que pagasen los atrasos, autorizándole para que cumpliera, é hiciera cumplir las necesarias disposiciones, según los casos, de las muchas que andan esparcidas por la *Gaceta*; y á los pocos días se ha conseguido en muchos pueblos el pago de los atrasos correspondientes á los años 86-87 y 87-88. Si este procedimiento se generalizase, si todos los gobernadores llegasen á comprender, que los delegados, ó comisionados, que nombran todos los días por influencias políticas no hacen otra cosa de provecho, que llegar al pueblo, sacar unas cuantas pesetas al alcalde ó al secretario, y regresar á la capital con un mal llamado expediente, sin haberse ocupado, ni poco ni mucho, del objeto que se les confió, es seguro, que el mal que lamentamos no desaparecería, porque sus causas son muy hondas, pero mucho se atenuaría.

Otro hecho necesito consignar, y presentar como ejemplo digno de ser imitado. La Diputación provincial de Madrid, según la prensa de ayer, se ha dirigido al Banco exigiendo, ó suplicando, que practique con los pueblos las liquidaciones correspondientes por lo que tiene recaudado de los recargos municipales, y que entregue lo que por tal concepto adeuda á los Ayuntamientos. En este asunto si que no quiero recomendar la calma y la prudencia, sino la energía y la más firme resolución; ya porque se trata de una entidad poderosa, que puede cumplir religiosamente sus obligaciones, ya porque esa entidad poderosa disfruta de multitud de privilegios, que el Estado le otorgó, y que, por tal motivo, está más obligada que otra alguna á cooperar á una acción, que reclama la justicia, é impone la necesidad.

La campaña hecha en la tribuna y en la prensa contra el abuso cometido por el Banco, principió á dar sus frutos. Si hoy es la Diputación provincial de Madrid la que formula esta justa y legítima exigencia, mañana serán, Dios mediante, las demás Diputaciones de España, después los Ayuntamientos, luego los particulares, y á poco que el gobierno ayude á este movimiento de la opinión, se realizarán pronto dos cosas: que los Ayuntamientos regularicen su situación económica, y que los maestros de escuela cobren la mayor parte de sus atrasos.

No soy de los que se fian en promesas, si se hacen en cumplimiento de un deber colectivo, ó si ciertas circunstancias las aconsejan; pero cuando las reclamaciones que dan lugar á ellas son justas; cuando se forman con razón y con prudencia, y cuando el que ha de atenderlas tiene espíritu recto y sentimientos generosos, me siento inclinado á creer en ellas; por eso

Prado Mahon, Forna.—D. Juan Bautista García, id.—D.^a Teresa Pons, Tárbenca.—D. Jaime Buigues, Beniarrbeig.—Doña Mercedes Gisbert, Teulada.—D. Domingo Esquerdo, Villajoyosa.—D. José González, Benimarfull.—D.^a Francisca Alberca, Pilar de Horadada.—D. Gratiniano Badies, id.—D. Vicente Riera Semper, Nucía.—D.^a Teresa Durá, Colell, Jare.—D.^a Carlota Sastre Sendra, Adsubia.—D.^a Francisca de P. Unac, Petrel.—D.^a Ana María Perez, Benisa.—Doña Francisca Garrigós y Soler, Millena.—D.^a Amalia Gadea, Benimarfull.—D.^a María del Pilar Aracil, Benejuzar.—D.^a Josefa Domenech, Torremanzanas.—D. Hilario García Jover, Penáguila.—D. José León, Torremanzanas.—D. Ginés Mira Verdú, Pinoso.—D. Manuel Perez, (Hurdillo) Orihuela.—D.^a Antonia Perez Bañuls, (Aparecida) Orihuela.—D.^a Faustina Soria Orts, Benifallim.—Doña Rosa Cortés y Sapena, Ondara.—D. Baltasar Soler, Aguas.—D.^a Amparo Mira, Pinoso.—D.^a María Aracil Payá, Beniarrbeig.—D.^a Vicenta Ortiz, (Hurdillo) Orihuela.—D. Santiago Gonzalez, Ibi.—D. José Colomer, Beniarrés.—D.^a Rafaela Galeote, Orihuela.—D. Juan Esteve y Miralles, Vall de Laguart.—D.^a Teresa Candela, Vall Laguart.—D. Ramon Aracil, Sagra.—D. Isidro Rocamora, Almoradí.—D. Antonio Esclapez, Benejuzar.—D.^a Josefa Mira, Cocentaina.—D. Juan Castelló, Aspe.—D.^a Encarnación Domenech, Gorga.—D. Miguel Blanquer y Saval, id.—D. Agustín Furió, Benisa.—D. Leandro Peinado, Benasau.—D. Ismael Serrano, Orba.—D. Vicente Gilbert, Famorca.—D. Cirilo Sancho, Facheca.—D.^a Ana Millet, Denia.—D. Ginés Ballesta Alarcon, Alicante.—D.^a Camila Olcina, Pego.—D. Pedro Santa, Alcoy.—D. Domingo Mula, Onil.—D.^a Cristina Santonja, id.—D. Cayetano Perez, Mirafior.—D. Blas Ribes, Beniarrbeig.—D. Vicente Gil, Cuatretondeta.—D. Simeon Bou, Benimantell.—Doña María D. Beltran, Vall de Ebo.—D.^a Francisca Gomez, Dénia.—D. Antonio Gomez, id.—D.^a Dolores Ramirez, Alcoy.—D. Eliodoro Vidal, Elche.—D. Gaspar Salinas, Tollos.—D.^a Francisca Nadal, id.—D. Juan Bautista Such, Agres.—Doña Teresa Llopis y Martí, Pinoso.—D. José Domenech, id.—D. Pascual maestre (La Romana) Novelda.—D.^a María Josefa Vidal, Facheca.—D. Julian Gonzalez, Ibi.—D. Salustiano Naranjo, Algorfa.—D. Vicente Bernard, (Torrellano) Elche.—D.^a Remedios Samper, id. id.—D. Federico Perez, Altea.—D.^a Isabel Mari, id.—D. Juan Félix Penalva, id.—D. Jaime Barceló, Alfaz.—D.^a Matilde Visent, id.—D.^a Matilde Benemeli, Callosa de Ensarriá.—D.^a Josefa Pascual, Benidorm.—D.^a María de

Gracia Blasco, Granja de Rocamora.—D.^a Josefa Cambra, Alcocer de Planes. No pueden tampoco legalizarse por estar extendidas en medio pliego de papel comun, las hojas de servicios de Doña María Rosa Ferrer, Alcalá.—D. Pedro Picó, Benidoleig.—D.^a Josefa Vallcenera, Jacarilla.—D. Gabriel Perez, id.—D. Juan de Dios Lloret, Finestrat.

Sección de noticias.

En la última sesión de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha acordado que cuando los Maestros de Escuelas públicas de patronato quieran gozar de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, deberán sujetarse al descuento de sus haberes desde 1.º de Julio del citado año, ó desde la fecha de su nombramiento, si éste se ha hecho posteriormente.

Se ha pasado una comunicación al Alcalde de Aguas, mandándole formar un presupuesto extraordinario, por 1475'38 pesetas que se adeudan al maestro de Barrio de San Antonio (rural de Villajoyosa) D. Roque Botí y Baldó.

En la relación elevada al Rectorado de las escuelas que han de proveerse por oposición en esta provincia, figuran la de niños elemental de San Vicente, la superior de Novelda, la elemental de Villena y la superior de Alcoy.

Se ha pasado una comunicación por el señor Gobernador civil al señor Delegado de Hacienda, interesándole se proceda á hacer la liquidación que corresponda á los pueblos por los ingresos de contribuciones, á fin de que antes del día 25 de los corrientes, se puedan hacer los ingresos en la caja especial de instrucción primaria, pues en dicho día se abre el pago.

Se han pasado enérgicas comunicaciones á los alcaldes de Beniarrbeig y Mirafior, mandándoles se presenten el 21 del actual en el despacho del Sr. Gobernador, para responder á los cargos que contra los mismos resultan por las crecidas cantidades que adeudan dichos Ayuntamientos á los maestros.

Se ha concedido un nuevo plazo al Alcalde de San Juan, para que ingrese en la Caja de primera enseñanza, las cantidades que se adeudan á los maestros de aquella localidad.

Se han pedido al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, antecedentes de los servicios prestados en aquella provincia por D. Enrique Gonzalez, con el fin de poder legalizar su hoja de servicios.

Se ha preguntado al Alcalde de Alcoy, si todos los Profesores de instruc-

ción primaria de aquella localidad se hallan al frente de sus establecimientos, y caso de estar disfrutando algunos de ellos licencia, la fecha en que se les concedió, la persona que encargó en su ausencia de la misma, y título que posee.

El Alcalde de Polop ingresará el 21 del actual en la Caja de primera enseñanza cuanto se adeuda á los maestros de aquel pueblo.

Se han remitido á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, los expedientes de clasificación de la maestra de Relleu Doña Rafaela Mollá y del maestro de Castalla, D. Francisco Mira.

Se han pasado varias comunicaciones á diversos pueblos, preguntando la fecha de fallecimiento de maestros con el fin de darles de baja en la relación que de los mismos pasó la Contaduría de la Diputación provincial á la Junta, y que venían disfrutando el sobresueldo que por orden de antigüedad tenían asignado en el escalafón.

Se ha remitido á la Superioridad la instancia presentada por la maestra de Múnovar D.^a Remedios Herrero, en la que solicita título administrativo de 2934 reales.

También ha sido remitida la de la maestra de Almudaina, pidiendo título administrativo de dicho pueblo y de Vall de Alcalá, y la de Redován D.^a Francisca Barberá.

Se han elevado al Rectorado las propuestas hechas por la inspección para el nombramiento de maestros interinos, en las cuales figuran D.^a María Rosa Ballester para la elemental de niñas de Sagra, D.^a Joaquina Blanquer para la de Bolulla, y D. Jaime Bañuls Calafad para la de niños de Pego.

Se ha puesto una nueva comunicación al Alcalde de Elche, mandándole remita á la mayor brevedad los datos que se le pidieron referentes al número de alumnos asistentes á las escuelas públicas de dicha ciudad.

Se han remitido á la Superioridad los expedientes de jubilación de D. Juan Bautista Mas, maestro sustituto de Beniarrbeig, y D.^a Ramona Bernabeu maestra de Benejama.

En la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros, se han recibido los Títulos profesionales de D. Miguel Beltran y Rico, D. José Andrés Gomez Llodrá y D. Antonio Buades y Gozalbez.

Cumplimentando una orden del Rectorado, se ha remitido al mismo una relación de los Profesores de enseñanza libre de esta provincia que poseen título Normal ó Superior, registrado en la Secretaría de la Junta y en la cual figuran; D. Juan Bautista Campello Grau, don Manuel Pastor Rojas, D. Celestino Chin-

chilla, D.^a Rafaela Moya Gomez y doña Teresa Sanchez Ferrer, todos con título superior y establecidos en Alicante; doña Emilia Martinez en Orihuela, y también con título superior y D. Joaquín Alonso y Prats en Múnovar con igual título.

Estos segun parece, podrán formar parte del tribunal á oposiciones segun el nuevo plan vigente.

El día 16 del corriente se legalizaron las siguientes hojas de servicios:

D.^a Vicenta Mazon, Santapola; Doña Cristina Giner, D.^a María Luisa Lorente y Gomez, D. Juan Ramon, Monforte. D. José Domenech, Pinoso. D.^a Pilar Santonja Cantó, Alcoy. D. Agustin Ruza, Santapola. D.^a Rosario Ledesma, Villena. D. Hermenegildo Navarro, Benejama. D.^a Faustina García, Villena. Dor Juan Llopiz, Cocentaina. D. Salvador Quereda, Jávea. D. Vicente Orts y Perez, Jávea. D. Daniel Buigues, Finestrat. D.^a Joaquina Pastor, Jávea; D. Domeo Mas, Agost. D.^a Concepción Verdú, Campo de Mirra. D.^a Josefa Mira, Cocentaina, D. José Chiquillo, id. D. Rafael Vilaplana, Muro. D. José Colomer Beniarrés. D. Antonio Varela, Alicante. D.^a Remedios Sevilla, Ibi. D. Antonio Roca, D. Manuel Noya, Jijona. D. José Escaland, Confrides.



EL SEÑOR

Don Fernando Morote y Marin,

DIRECTOR

de la Escuela Normal Superior de Murcia.

Falleció el día 7 del actual

La Redacción de EL MONITOR DEL MAGISTERIO, se asocia al profundo dolor que embarga á su atribulada familia, rindiendo justo tributo al que en vida fué modelo de virtudes, y cuya acción y vacio entre los profesores de enseñanza pública en Murcia.

¡Descanse en paz!!

Sección Oficial.

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia elevada á esta Dirección por D. Eduardo Villardefrancos, Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de varios partidos de esa provincia, en la que solicita se le declare si debe considerarse que continúa con la

bien bajo juramento respecto de su imposibilidad física notoria.

5.º Los Gobernadores de las demás provincias se dirigirán á la Autoridad superior de las mismas á fin de que se sirva nombrar un individuo de Sanidad militar, ó á falta de éste uno de los Profesores honorarios del propio cuerpo para que reconozca el interesado de que se trate y certifiquen igualmente bajo juramento de la enunciada imposibilidad física del mismo.

Si en las capitales de provincia á que se refiere el párrafo anterior no residiese individuo alguno efectivo, el honorario del cuerpo de Sanidad militar, la Autoridad de este orden, lo expresará desde luego así al Gobierno civil.

6.º En el caso prescrito en el párrafo segundo de la disposición anterior, el Gobernador de la provincia, además de la consignación de los dos Profesores que determina la disposición 3.ª, nombrará por separado otro de los de la dotación del respectivo Hospital civil para que practique el reconocimiento del interesado y certifique así mismo bajo juramento la imposibilidad física notoria. Tanto dicha certificación jurada como las á que se refieren las disposiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, serán remitidas por medio de comunicación oficial al Gobernador que ordene el cumplimiento de ese servicio.

ma por el Consejo de Estado en pleno, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A toda concesión de jubilación por causa de imposibilidad física de volver al servicio activo del Estado, precederá la instrucción del expediente gubernativo ante el Gobernador de la respectiva provincia en que se acredite la expresada imposibilidad.

2.º El interesado recurrirá á dicha Autoridad civil expresando su condición oficial y domicilio y solicitando para los efectos de la parte segunda del art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, que se sirva ordenar el reconocimiento ó reconocimientos facultativos que acrediten su estado de imposibilidad física notoria.

3.º En vista de la expresada instancia, el Gobernador de la provincia designará á su arbitrio dos Profesores facultativos para que procedan al reconocimiento del solicitante y certifiquen bajo juramento acerca de la imposibilidad física notoria en que el mismo pueda encontrarse.

4.º En las capitales de distrito militar, el Gobernador civil respectivo dirigirá conveniente comunicación al Capitan general á fin de que por el Jefe de Sanidad militar del distrito se designe un Profesor del propio cuerpo que reconozca al interesado y certifique tam-

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la Ley de 16 de Julio anterior concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, S. M. (q. D. g.) y en su nombre la Regente del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero de 1868.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1888.—José Canalejas y Mendez, Señor Gobernador Civil de...

representación que tenía con los Maestros sustituidos al pasar estos á la situación de jubilados:

Vistos los informes de esa Junta y del Rector de la Universidad de Santiago, esta Dirección ha recordado manifestar á V. S.:

1.º Que al pasar un Maestro de la situación de activo á la de jubilado se entiende que cesa el mandato que tenía conferido el Habilitado para que percibiese sus haberes como tal Maestro activo.

2.º Que esto no obstante, el mismo Habilitado pueda continuar representándole, cuando el Maestro, al cambiar de situación confirme dicho mandato, ó cuando sin confirmarse explícitamente, no haga uso del derecho que tiene para percibir por sí sus haberes ó para nombrar otro apoderado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, *Emilio Nieto*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña.

COMUNICADO.

Guardamar 15 Marzo 1889.

Sr. Director de EL MONITOR DEL MAGISTERIO.

Muy señor mío y de mi mayor consideración: En las aflictivas circunstancias por que atraviesa el noble Magisterio Español; en medio de tantas noticias desagradables que diariamente de él se refieren, halaga el saber que existen pueblos y Ayuntamientos, pocos por desgracia, que no descuidan las sagradas atenciones debidas á la primera enseñanza.

Entre estos se encuentra el de mi primera y actual residencia; en él no existe ese fatal indiferentismo que tan deplorables consecuencias ocasiona en la instrucción.

Los padres obligan á sus hijos á concurrir á la escuela y en conformidad con el Maestro caminan juntos á su educación.

La conducta de la autoridad local es digna de ser imitada; pues ella, con un celo infatigable no dispensa medio ni sacrificio alguno que redunde en beneficio de la enseñanza; el último llevado á cabo en estos días, y que motiva esta carta, es la reforma del local de escuela; pues siendo antes incapaz para el número de alumnos que la frecuentan se ha emprendido y terminando una importante reforma, completando las condiciones higiénicas de que carecía.

Justo es que se le tributan alabanzas á los Ayuntamientos que como este las merecen.

Termino la presente rogándole haga públicas estas noticias para que al menos sirva de estímulo á los que en tan poca consideración tienen la enseñanza.

Se reitera de V. affmo. y S. S.

Q. B. S. M.,

Carlos García Mira

Los Ministros de Hacienda y Fomento han celebrado una detenida conferencia en el departamento del primero para ultimar el proyecto de ley relativo al pago por el Estado de los haberes de los Maestros de Instrucción primaria.

Como uno de los medios indicados es el de que el Estado se haga cargo de los recargos municipales destinados á esta atención, se examinó detenidamente, dando por resultado que los tales recargos no alcanzan ni con mucho á la cifra que importan aquellas atenciones, aun siendo tan exiguos como son los haberes de los Maestros, conviniendo, por lo tanto, en la necesidad de arbitrar nuevos recursos, lo cual, en las circunstancias del presupuesto, ha de ofrecer no pocas dificultades.

Imp. de Costa y Mira.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

Calle de Bailen, número 15, Alicante.

DIRECTOR, DON CELESTINO CHINCHILLA BROTONS

Personal.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica, son garantía para los padres que confían la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, permanentes, externos de primera y segunda enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la segunda enseñanza.

Precios.—Alumnos internos manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres adelantados.

Alumnos medio pensionistas manutención y enseñanza, en el colegio, 6 rs. diarios.

Idem externos enseñanza elemental y párvulos, cada mes 20 reales.

Idem id. enseñanza superior y clases preparatorias, cada mes 30 reales.

Idem permanentes; enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales.

Idem id., enseñanza superior y permanencia, cada mes, 50 reales.

Segunda enseñanza.—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Abogado, Mercantil, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, inglés, Dibujo, Caligrafía, Música, Dibujo lineal, de perspectiva y adorno.

Precios.—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio, 8 rs. diarios pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 rs. diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.

Por dos id., cada mes 60.

Por tres id.; cada mes, 80 reales.

Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes 30 reales.

Para más detalles dirigirse al Director de este establecimiento *D. Celestino Chinchilla Brotons*, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

OBRAS DE D. AGUSTIN FURIÓ
MAESTRO NORMAL Y PROFESOR

DE LA

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS DE BENISA.

La gran aceptación que han obtenido los libros que ofrecemos á los maestros, es la mayor prueba de los beneficios que reporta en los establecimientos de enseñanza. El proporcionar á los niños libros de texto que reúnan á la vez que una gran sencillez, gradual exposición en cada uno de los puntos que constituyen los conocimientos más elementales en las escuelas, es el principal móvil que ha guiado al autor, y de aquí el creciente favor que los maestros de esta provincia le están dispensando.

Las obras de D. Agustín Furió, son las únicas que insensiblemente llevan a los niños de las más elementales ideas á los más superiores conocimientos, compitiendo en utilidad y heretura con otros muchos textos adoptados en las escuelas.

Método Gradual de Lectura.—Consta de tres partes y se expende á razon de 1.75 pesetas la docena.

Elementos de Aritmética.—Esta obra está declarada de texto para las Escuelas Normales y se expende á razon de 5 pesetas ejemplar.

Véndese en la librería de D. Pedro Martínez y en Benisa, casa del autor; el cual hace una rebaja considerable á cuantos se surten de él directamente.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento del art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda 26 de Marzo de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1888.—Canalejas y Mendez.—Señor Gobernador de la provincia de...—(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

**

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

El Sr. Ministro de Hacienda dice al Presidente de la Junta de clases pasivas la siguiente:

«La segunda parte del art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 determina que los empleados de las diversas carreras civiles, tendrán derecho á ser jubilados por causa de imposibilidad física notoria; y al exigir dicha prescripción legal la notoriedad de la anunciada imposibilidad física para poder obtener por ello la situación de jubilado, surge espontáneamente, y se indica por sí misma, la necesidad de perfeccionar con más exquisita previsión los medios de prueba establecidos para el propio fin por las Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1826 y 25 de Septiembre de 1851. En mérito de esto, teniendo presente la consulta que sobre el particular de que se trata elevó esa Junta á este Ministerio y de conformidad con lo informado respecto de la mis-

(1) A pesar de referirse esta disposición al ramo de Hacienda, le damos cabida en esta sección por hacer mérito de ella la circular anterior del Ministerio de Fomento (N. de la R.)

7.º Terminada la instrucción del expediente el interesado formalizará y presentará en el Gobierno de la provincia para su debido curso una exposición á S. M. solicitando su jubilación por causa de imposibilidad física notoria, y á la vez acompañará aquél su partida de bautismo original y legalizada.

8.º Unida dicha exposición al expediente de su razón, el Gobernador de la provincia la remitirá al Presidente de la Junta de clases pasivas, expresando al propio tiempo con referencia á los demás datos que estime oportuno pedir, cuando juzgue procedente y debido respecto de la imposibilidad física notoria alegada por el interesado.

9.º En vista de dicho expediente la Junta de clases pasivas pedirá en los casos que juzgue convenientes, las noticias é informes reservados necesarios, y reunirá los comprobantes de todo género que puedan asegurarla de la imposibilidad física del interesado, de su edad y años de servicio, así como de los demás antecedentes y cualidades del reclamante, á fin de conocer si es digno en todos conceptos de la gracia que pretende.

10. Completada así la instrucción del expediente, la referida Junta lo cursará con su informe al Ministro respectivo de que dependa el interesado para la resolución correspondiente.